



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/050/16

MONTO SIN I.V.A.: \$ 95,694. M.N.

VIGENCIA: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE **ASPELAB DE MEXICO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS MIGUEL ARECHAULETA LANDA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el **LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO**, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y la Escritura Pública, número 139,847 de fecha 25 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal.

I.3. - Que tiene su domicilio en la Avenida de Vasco de Quiroga número Quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. - Que "EL INSTITUTO", adjudicó a "EL PROVEEDOR" la contratación del **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ESTACIÓN CITOGENÉTICA MARCA LEICA** mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** con fundamento en el artículo 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. - Que mediante oficio número **DGPOP-6-4472-2015, de fecha 18 de diciembre de 2015**, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, Coordinadora de Sector, notificó al "INSTITUTO" que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el presupuesto en virtud de que este trámite se efectúa por ventanilla, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal **2016**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

#### II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, y que su objeto social comprende entre otros: **La prestación de servicios de mantenimiento, reparación y asesoría respecto de maquinarias, instrumentos, aparatos científicos, industriales, docentes**, según consta en Escritura Pública Número **14,672** de fecha **28 de enero de 2000**, otorgada ante la fe del **C. Lic. Miguel Ángel Zamora Valencia**, Notario Público Número **78** en el Distrito Federal. Con registro federal de contribuyentes número **AME-000201-MM2**.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

II.2.- Que el **C. LUIS MIGUEL ARECHAULETA LANDA** acredita su personalidad con la Escritura Pública número **20,087** de fecha **3 de Julio de 2009**, otorgada ante la fe del C. **Lic. Miguel Ángel Zamora y Vega**, Notario Público Número **108** en el Distrito Federal, actuando como asociado del Lic. Miguel Ángel Zamora Valencia, Notario Público Número **78** en el Distrito Federal, en el protocolo de este último y que cuenta con las facultades para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido renovadas

II.3.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en **Av. Cuauhtémoc No. 1338-302 piso 3, Colonia Santa Cruz Atoyac Delegación Benito Juárez C.P. 03310, México Distrito Federal**, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato, con números telefónicos **56-05-57-20 y 56-05-58-08**.

### III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- Que el presente contrato, y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- Que en caso de discrepancia, según el caso entre la solicitud de cotización del servicio y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA ESTACIÓN CITOGENÉTICA MARCA LEICA**, propiedad de "EL INSTITUTO", cuyas características y especificaciones se detallan en el **Anexo Uno** de este contrato documento que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento, a efecto de conservarlos en condiciones de funcionamiento adecuado.

"EL PROVEEDOR" acepta que conoce las condiciones de los servicios descritos según aplique en el **Anexo Dos**, así como las características del equipo, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO** "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por concepto de los servicios prestados la cantidad total de \$ **95,694.00 M.N. (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, la cual será pagadera en **doce** exhibiciones vencidas de \$ **7,974.50 (SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente; en la Tesorería de "EL INSTITUTO", dentro de los 20 días hábiles posteriores a que haya sido validado en el sistema su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo especificado en el **Anexo tres**.

"EL PROVEEDOR" designara a una persona como responsable de realizar ante "EL INSTITUTO", las gestiones relativas a su trámite de facturación y copilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal: Avenida Vasco de Quiroga no. 15 col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, México, D.F.

"EL PROVEEDOR" a través de "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al "Portal de Proveedores" a través de su navegador de internet en la dirección <http://www.incmnsz.mx:82>, introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

El comprobante fiscal correspondiente a diciembre, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación del servicio hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

Los comprobantes fiscales deberán se emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

**De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, el pago quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO", y en caso de no contar con dicho presupuesto, el administrador del contrato informara a "EL PROVEEDOR" que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.**

**TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES:** "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" las constancias de servicio de cada equipo al que se le haya otorgado mantenimiento y los controles de asistencia del personal que brindará el servicio objeto del presente contrato, avaladas con sello y firma del **Departamento de Ingeniería Biomédica como se detalla en el Anexo Dos Numeral 2.3.** Las rutinas de mantenimiento preventivo plasmadas en dichas constancias deberán coincidir invariablemente con las rutinas descritas en el **Anexo Tres** del presente contrato y con el programa de trabajo que ahí se contienen.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

"EL PROVEEDOR" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

**CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis**.

**QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** Los servicios objeto de este contrato deberán sujetarse a los datos, especificaciones y rutinas que como **Anexo Dos y Anexo Tres** respectivamente, se adjuntan al presente contrato los cuales firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento; así como sujetarse a las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que en su caso dicte "EL INSTITUTO".

**SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS:** Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

**SÉPTIMA. PATENTES MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR:** "EL PROVEEDOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS:** "EL PROVEEDOR" se compromete a contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios.

**NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS, Y PAGOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar, supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como darle seguimiento a la presentación de las facturas debidamente autorizadas por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato para su pago en tiempo y forma, y dar a "EL PROVEEDOR" por escrito las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste a los datos, especificaciones, modificaciones y condiciones, que en su caso ordene "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa desde ahora a la **Jefa del Departamento de Ingeniería Biomédica**, como responsable de las acciones a que se refiere esta Cláusula y como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS:** Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES:** "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presta los servicios en las condiciones establecidas en el contrato, pagará a "EL INSTITUTO" el 1% (uno por ciento) de penalización sobre el monto mensual del contrato y de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Dos, Numeral 2.7**, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente; por lo tanto las obligaciones contractuales resultan divisibles.

Las penas convencionales se calcularán **por día hábil y por equipo** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "EL PROVEEDOR" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "EL PROVEEDOR" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

**"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios y de la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato respectivo y en la legislación aplicable".**



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

*[Handwritten signature]*

Para efectos de notificación en caso de la aplicación de penas convencionales o deducciones será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" informar a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de cualquier modificación relativa a los datos asentados en el numeral II de este contrato, ya que estos datos servirán para notificar vía telefónica (emitiendo "EL INSTITUTO" número de reporte), fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener un acuse de recibo, los cuales individualmente tendrán validez probatorio de dicha notificación.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES:** Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de pena convencional, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA CUARTA**.

Se calcularán las deducciones **por equipo** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual del contrato y de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Dos, Punto 2.6, PENALIZACIONES**, mediante nota de crédito o en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL PROVEEDOR", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "EL PROVEEDOR" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "EL PROVEEDOR" de que se trate.

**DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS:** "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

*M*

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones por escrito que "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

*u*

En general por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR".

*[Handwritten signature]*

**DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** En su caso, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un

*[Handwritten mark]*



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

valor igual al 10% ( DIEZ POR CIENTO ) del monto señalado en la Cláusula **Segunda** del presente instrumento.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 282 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Para un monto de adjudicación menor a \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A. se exceptuará de garantía, por lo tanto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir en sus propuestas los costos por dicho concepto, bajo este supuesto el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del **veinte por ciento** del monto sobre el total de los servicios no prestados o de los trabajos no ejecutados en su totalidad.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- a) Si "EL PROVEEDOR" no otorga la garantía de cumplimiento y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula anterior de éste contrato;
- b) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inejecución de los servicios contratados;
- c) Si "EL PROVEEDOR" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- d) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- e) Si "EL PROVEEDOR" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- f) Si "EL PROVEEDOR" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función.
- g) Si "EL PROVEEDOR" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- h) Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- i) Si "EL PROVEEDOR" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos; y
- j) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato.
- k) Si "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO.

**DÉCIMA SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "EL PROVEEDOR" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "EL PROVEEDOR" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "EL PROVEEDOR" su resolución; y
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula.
- e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.





## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

**VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS:** "EL INSTITUTO" de conformidad con el Artículo 45 Fracción XV de la Ley, podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en los siguientes casos:

- a) Prórroga de tiempo por parte de "EL PROVEEDOR": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor (deberá solicitarlo por escrito fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda).
- b) Prórroga de tiempo por parte de "EL PROVEEDOR": con la penalización correspondiente: por causas imputables al proveedor (deberá solicitarlo por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con cinco días de anticipación).
- c) Prórroga de tiempo por parte de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio en los términos pactados en el contrato, (deberá notificarlo el área usuaria o requirente de los servicios a "EL PROVEEDOR" y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con un día de anticipación).

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS:** Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

**VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIONES:** En cualquier momento el PROVEEDOR y el INSTITUTO, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEXTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:** Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato y de los documentos que los vinculan, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras obligaciones y derechos a favor de "EL PROVEEDOR". Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce que no será considerado como trabajador de "EL INSTITUTO", puesto que la relación jurídica que deriva del presente contrato únicamente le otorga calidad de proveedor, consecuentemente no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ni ninguna otra en la materia, tal como la ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al servicio del Estado y la ley de los Institutos Nacionales de salud.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES:** Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

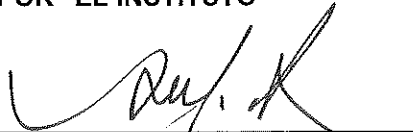
Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal el día **30 de diciembre de 2015.**




**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**POR "EL INSTITUTO"**


  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MARIO FRANCISCO MARQUEZ ALBO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. LUIS MIGUEL ARECHAVALETA LANDA  
REPRESENTANTE LEGAL**

**POR "EL INSTITUTO"**

**POR LA SUBD. DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO  
SUBD. DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR  
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. FANNY ALVARADO CHAVEZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
INGENIERÍA BIOMÉDICA**

**REVISÓ EL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. HUMBERTO EMILIANO RAMÍREZ MELCHOR  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ASESORÍA JURÍDICA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL No. DE CONTRATO: INCMNI/706/2/AD/050/16 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

**ANEXO UNO**  
**RELACIÓN DE EQUIPOS**

EQUIPO	MARCA	MODEL O	SERIE	No. ctrl. IB	FECHAS DE MP	DEPTO.	UBICACIÓN
Estacion Citogenetica	Leica	DMRXA 2	5141022	ESCI-GN- 001	13/04/16 – 11/11/16	Genética	Citogenética
Microscopio Invertido con Fluorecencia	Leica	DM IL HC LED	00001	MIEP-TR- 013	18/05/16 – 15/11/16	Trasplantes	Serología
Cromatógrafo de Liquidos	ISOLER A	Biotage One	IS1134010 7	CRLI-II-008	19/05/16 – 16/11/16	Infecto Investigació n	Biología Molecular

Se solicita el contrato sin refacciones



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

## **ANEXO DOS** **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**

### **2.1. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS**

1. Se realizarán de acuerdo al calendario que aparece en el **Anexo uno** de este documento.
2. El proveedor debe registrarse en el Departamento de Ingeniería Biomédica, cada vez que se presente para la realización de un Mantenimiento Preventivo.
3. En caso de cambios de fecha, el usuario informará por escrito y con anticipación a Ingeniería Biomédica para que sea reprogramada la fecha con el proveedor. En caso de que el proveedor, por causas de fuerza mayor, necesite cambio de fecha, deberá solicitar a Ingeniería Biomédica la autorización, por lo menos con 3 días de anticipación y esperar respuesta.
4. El proveedor deberá incluir en el reporte de Mantenimiento Preventivo y verificación su rutina detallada y el check list de acuerdo con las recomendaciones que hace el fabricante a través de los manuales de servicio.
5. El reporte del Mantenimiento Preventivo y el Check list deben contener todos los datos resultados del cumplimiento de la rutina propuesta por el proveedor y los valores de las mediciones de los parámetros verificados, sus rangos y tolerancias así como la conclusión (resultado) del servicio.
6. El Depto. De Ing. Biomédica realizará una revisión aleatoria del funcionamiento del Equipo posterior a cada servicio.

### **2.2 MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS**

1. Los Mantenimientos Correctivos serán atendidos de lunes a viernes dentro de las 24 horas corridas, después de haber recibido el reporte por parte de Ingeniería Biomédica, sin límite de llamadas.
2. El proveedor debe asignar un número de reporte al recibir la llamada para confirmar que están enterados de la falla del equipo reportado.
3. El proveedor debe registrarse en el Departamento de Ingeniería Biomédica, cada vez que se presente para la realización de un Mantenimiento Correctivo.
4. Todos los Mantenimientos deben incluir verificación del funcionamiento del equipo en presencia de personal de Ingeniería Biomédica. Sólo en caso de que no haya problemas de funcionamiento, Ingeniería Biomédica firmará y sellará el reporte de servicio.

### **2.3 DATOS QUE DEBEN CONTENER LOS REPORTES DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.**

Presentar por equipo (marca y modelo) en hoja membretada de la empresa, LA RUTINA de Mantenimiento Preventivo, así como los formatos propuestos por el proveedor para los Mantenimientos Correctivos, TODOS conteniendo los siguientes puntos (que serán llenados por el personal que realice el servicio al momento de ejecutarlo):

1. Datos del equipo objeto del servicio: nombre, marca, modelo, número de serie
2. Tipo de servicio
3. Número consecutivo
4. Equipo en comodato.
5. Número de Contrato (COMPLETO)
6. Datos del Certificado de calibración del equipo de medición (filtros, reactivos, etc.), utilizado para el servicio y VIGENTE al momento del mismo, conteniendo:
  - a. Número de certificado de calibración
  - b. Nombre del equipo
7. Número de reporte proporcionado por el proveedor al momento de hacer el reporte (para Mantenimiento Correctivo).
8. Fecha de inicio y término del servicio.



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

9. Conclusión del servicio (por ejemplo: equipo en espera de cotización, funcionando adecuadamente, no se puede reparar, pasó la verificación, etc.)
10. Nombre y firma de quien realiza el servicio
11. Firma y sello del usuario.
12. Firma y sello del Ingeniero Biomédico.
13. Actividades realizadas

Se debe contar con espacio destinado para anotar las mediciones realizadas a los parámetros medidos, los valores esperados y los rangos en los cuales se considera una medición aceptable; así como el resultado del Mantenimiento, pasa o no pasa.

Por ejemplo:

Parámetro variable a medir	Rango de medición (+/- error)	Valor seleccionado	Valor medido	PASA <input checked="" type="checkbox"/> NO PASA <input type="checkbox"/> *

Conclusión del servicio

Pasa

No Pasa

*[Handwritten signature]*

## 2.4 GENERALES A APLICAR EN CUALQUIER SERVICIO

- a. El proveedor deberá proporcionar al Departamento de Ingeniería Biomédica, sus números telefónicos actuales y las personas de contacto para servicio Técnico, así como direcciones de correo electrónico.
- b. El proveedor deberá entregar a Ingeniería Biomédica copia de los certificados vigentes emitidos por un laboratorio de calibración acreditado por EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), de la última calibración de los equipos de medición e instrumentos utilizados (de acuerdo al **Anexo 1**) para la realización de los Mantenimientos Preventivos, Correctivos, verificaciones y/o calibraciones; el no entregarlos una vez adjudicado el contrato, es motivo de penalización. Antes del vencimiento de dichos certificados y durante la vigencia del contrato, el proveedor es responsable mantener vigente dichos certificados y entregar copia del certificado actualizado a Ingeniería Biomédica.
- c. El Proveedor debe contar con personal capacitado y calificado para la realización de los servicios, por lo que debe anexar las copias de cursos de capacitación a su personal para los equipos en contrato, no similares.
- d. Solamente se permitirá el acceso al equipo para personal capacitado y calificado que sea registrado por el proveedor, caso contrario se negará el acceso a cualquier otra persona.
- e. El Proveedor debe entregar los reportes de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo, verificación y calibración al Departamento de Ingeniería Biomédica a más tardar el siguiente día hábil del servicio realizado.

*[Handwritten mark]*

## 2.5 DATOS QUE DEBEN CONTENER LAS COTIZACIONES DE REFACCIONES NO INCLUIDAS EN EL CONTRATO:

1. Datos completos del equipo (Nombre, marca, modelo, serie).
2. Número de control de IB.
3. Número de contrato
4. Descripción detallada de las acciones a realizar y/o refacciones para sustituir.
5. Garantía del servicio y/o refacciones.
6. Especificar si la refacción es a cambio o no
7. Tiempo de entrega.
8. Tipo de moneda en que se cotiza
9. Aclarar que el precio es más IVA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

### 2.6 PENALIZACIONES

1. La penalización por cada día de retraso se contará a partir de que se cumplieron los tiempos establecidos y el monto será determinado por el área correspondiente
2. Es incumplimiento de mantenimiento preventivo, no presentarse al servicio de acuerdo al calendario establecido en el contrato y será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso
3. Es incumplimiento de mantenimiento correctivo que el proveedor no se presente dentro de las siguientes 24 hrs (corridas) después de haber recibido la llamada de reporte
4. Es incumplimiento el no entregar las cotizaciones en los tiempos estipulados: 3 días hábiles para contratos con refacciones y 5 días hábiles para contratos sin refacciones, y será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
5. Es incumplimiento, no entregar las refacciones en: 3 días hábiles para refacciones nacionales y 10 días hábiles para las de importación. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
6. Es incumplimiento no diagnosticar una falla en 48 hrs corridas en días hábiles, como máximo, a partir de que se presente en el INSTITUTO. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
7. Es incumplimiento exceder el tiempo máximo permitido para un equipo fuera de servicio a partir de que se diagnostica la falla, éste es de 3 días hábiles en caso de requerirse refacciones nacionales y de 10 días hábiles en caso de refacciones de importación. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
8. Es incumplimiento al contrato enviar a la atención de un servicio (MP o MC) a personal no capacitado ni experimentado en el servicio técnico del equipo.

Aplican penalizaciones por servicio mal realizado o inconcluso.



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

## ANEXO TRES RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y COTIZACION



Aspelab de México, S.A. DE C.V.  
Av. Cuauhtémoc No. 1338-201, Col. Santa Cruz Atoyac  
Delegación Benito Juárez, C.P. 03310 México, D.F.  
Tel: 56055808 ext. 110  
R.F.C. AME-00201-MMZ

Cotización No. 29240/4702

Cliente: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición

Dirección: Av. Vasco de Quiroga #15, Talpan, Belisario Domínguez Sección XVI, 14080

Ciudad de México, D.F.

Teléfono: 54 87 09 00 Ext. 2033 - 2036

Fax: Depto.: Jefe del Depto. de Ing. Biomédica.

At'n: Ing. Fanny Alvarado Chávez

Correo: fchavez31@hotmail.com

Fecha: 09 de Noviembre de 2015

Tipo de Moneda: Nacional

Condiciones de Pago: Contado

Cotización Vigente: 30 Días

DE ACUERDO A SU AMABLE SOLICITUD A CONTINUACIÓN ME PERMITO PRESENTAR LA SIGUIENTE COTIZACIÓN:

NO.	RECAP	SERV	CAT	DESCRIPCIÓN	I.E.	DESC.	IMPORTE
1	1	2	STD01	Mantenimiento Preventivo a Microscopio Marca Leica, Modelo DMXA2 Serie 5141022 ID: ESCI-GH-001, con desarme general, limpieza general, revisión de sistemas eléctricos-electrónicos, limpieza a fondo en el sistema óptico (ocular, objetivos, prismas, tubo intermedio para luz transmitida), revisión de sistema automatizado de posiciones de objetivos, movimiento en Z y platillo, servicio al sistema mecánico con remoción de grasa, lubricación de partes móviles con grasa especial, ajustes y pruebas de funcionamiento en general.			26,594.00
2	1	2	STD01	Mantenimiento preventivo a Microscopio, Marca Leica Modelo DMIL Serie 00901 ID: MIEPTR-015, con desarme general, limpieza general, revisión de sistemas eléctricos-electrónicos, limpieza a fondo en el sistema óptico (ocular, objetivos, prismas), servicio al sistema mecánico con remoción de grasa, lubricación de partes móviles con grasa especial, ajustes y pruebas de funcionamiento en general.			18,400.00
3	1	2	STD01	Mantenimiento Preventivo a Isolera Marca Biologie, Serie IS11340107 ID: CALI-TI-008, con desarme general, limpieza interna y externa, revisión de sistema eléctrico y electrónico, revisión de módulo de válvulas, bomba, sensores, sellos, juntas, brazo de inyección y tuberías de transmisión e inyección de fluidos, lubricación de partes móviles, ajustes y pruebas de funcionamiento en general.			52,905.00
<p>* Se otorga este precio para concepto de servicio por 1 año con dos servicios de mantenimiento preventivo cada 6 meses. * Incluye mano de obra para servicios correctivos durante el tiempo del contrato. * En caso de ser necesario cambio de piezas dañadas, estas se cotizarán por separado.</p>							
 <b>REPRESENTANTE</b> Luis Miguel Arechavaleta Landa Tel: 56055808 ext. 123, Cel: 5523905917 mlou@arechavaleta@aspelab-sf.com.mx					SUBTOTAL		95,994.00
					16% I.V.A.		15,311.04
					TOTAL		111,305.04

Condiciones de venta:

- \* Se requiere orden de compra por escrito (es indispensable)
- \* Se tomará el tipo de cambio a la venta en ventanilla bancaria en Banamex, correspondiente a la fecha de facturación
- \* Precios Cotizados: MXP
- \* Condiciones de pago: 50% anticipo, 50% contra entrega

Nota: se cobrará una sanción de 20% por concepto de cancelación una vez finalizado el pedido

INST NACIONAL DE CIENCIAS  
MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
"SALVADOR ZUBIRÁN"  
INCMNSZ  
15 DIC 2015  
DEPARTAMENTO DE  
INFECTOLOGIA

Instituto Nacional de Ciencias  
Médicas y Nutrición  
"Salvador Zubirán"  
17 DIC 2015  
DEPARTAMENTO DE TRANSPLANTES

Uc Bo  
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA  
15 DIC 2015





# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Living up to Life



Leica Mikrosysteme Vertrieb GmbH · Ernst-Leitz-Straße 17-37 · D-35578-Wetzlar

April 2015

A Todas las dependencias y/o Instituciones Públicas y Privadas de México

At'n: A quien corresponda

Presente

Asunto: Carta de Exclusividad

Por medio de la presente, hacemos de su conocimiento **Bajo Protesta de Decir Verdad** que:

1.- Leica Microsystems es dueño de la Marca Leica Microsystems

2.- **Aspelab de México S.A. de C.V.** Está ubicado en el siguiente domicilio: Av. Cuauhtémoc No.1338 302 Col. Santa Cruz Atoyac C.P. 03310 México D.F. es **distribuidor único y exclusivo en toda la República Mexicana**, para promoción, instalación, venta y reparación de los equipos de Investigación, Industria, Clínica de nuestra marca.

3.- **Leica Microsystems** respalda solidariamente las ofertas que **Aspelab de México S.A. de C.V.** Presente en cantidad y calidad tiempo y forma cumpliendo con las especificaciones solicitadas, y le garantiza el abasto suficiente para que a su vez pueda cumplir con las adjudicaciones que se le otorguen como el suministro de los equipos, apoyo en los servicios de capacitación, soporte técnico en el mantenimiento, asesoría en la instalación y puesta en marcha de los bienes.

4.- **Leica Microsystems** se compromete a tener existencia en el mercado mexicano, el surtido de los componentes y refacciones necesarias por un término de 5 años en el almacén de **Aspelab de México S.A. de C.V.** posteriores al vencimiento de la garantía de los equipos, ya que cuenta con un stock de refacciones muy amplio.

- Esta certificación es válida hasta el mes de Diciembre del 2017.

Atentamente

Leica Mikrosysteme Vertrieb GmbH, DSA

Knud Müller  
Chief Financial Officer LMS

Karin Saratz  
Regional Manager Shared Services



Leica Mikrosysteme Vertrieb GmbH · Amtsgericht Wetzlar HRB 5464 · Ernst-Leitz-Straße 17-37 · D-35578 Wetzlar  
Geschäftsführer: Frank Bunge | Knud Müller | Harald Schwenk  
[www.leica-microsystems.com](http://www.leica-microsystems.com)



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

No. L. 220 Register of Deeds in 2015

I certify foregoing signatures executed at the 30 April 2015 with own hand by

- a) Chief Financial Officer LMS Knud Müller, born on 07.11.1970,
  - b) Regional Manager Shared Services Karim Safaee, born on 13.12.1966,
- recognized as their own signatures before me by them today, who are personally known to me with place of business in Ernst-Leitz-Str. 17-37, 35578 Wetzlar/Germany and who are acting and signing on behalf of Company

Leica Mikrosysteme Vertrieb GmbH, with Place of Ernst-Leitz-Str. 17-37, D-35578 Wetzlar.

I confirm that Knud Müller and Karim Safaee are entitled to act and sign on behalf of Leica Mikrosysteme Vertrieb GmbH, with corporate seat in D-35578 Wetzlar and with address at Ernst-Leitz-Str. 17-37, D-35578 Wetzlar, registered in the trade register under number HR B 5464 (AG Wetzlar) and as such authorized to represent the Company independently.

The Notary asked the Appearer whether he or any member of his firm had acted in the matter which is the subject of this instrument, except in a notarial capacity. The Appearer replied in the negative

Wetzlar, Ernst-Leitz-Str. 17-37, 30 April 2015



*Handwritten signature*



*Handwritten signature*  
Dr. Dieter Lefevre, notary



*Handwritten mark*

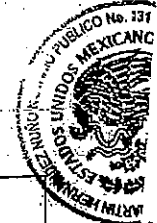
*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

*Handwritten signature*



**Apostille**  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. Land: Bundesrepublik Deutschland
- Diese öffentliche Urkunde
- 2. ist unterschrieben von dem Notar Dr. Dieter Lefèvre in Wetzlar
- 3. in seiner Eigenschaft als Notar
- 4. sie ist versehen mit dem Siegel des Notars Dr. Dieter Lefèvre in Wetzlar

**Bestätigt**

- 5. in Limburg a. d. Lahn
- 6. am 05.05.2015
- 7. durch den Präsidenten des Landgerichts
- 8. unter Nr. 91 a I E - 492 Nr. 336/2015
- 9. Siegelstempel

10. Unterschrift  
Der Präsident des Landgerichts

*Handwritten signature of Dr. Ulrich*

(Dr. Ulrich)



*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

-- YO, LICENCIADO JOSÉ MARTÍN HERNÁNDEZ NUÑO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 131  
CIENTO TREINTA Y UNO DE ESTA MUNICIPALIDAD CERTIFICO: \_\_\_\_\_  
-- QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRA ANEXA A LA PRESENTE CERTIFICACIÓN Y  
QUE CONSTA DE 02 DOS FOJAS ÚTILES, IMPRESAS LA PRIMERA POR SU FRENTE Y LA  
SEGUNDA POR AMBOS LADOS, CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL,  
QUE TUVE A LA VISTA Y PREVIO COTEJO DEVOLVÍ AL SOLICITANTE JOSÉ DE JESÚS  
MARTÍNEZ VÉLEZ, PERSONA QUE DOY FE CONOCER. \_\_\_\_\_  
-- GUADALAJARA, JALISCO, A 20 VEINTE DE MAYO DE 2015 DOS MIL QUINCE. \_\_\_\_\_

*Handwritten signature*



*Large handwritten signature*



*Small handwritten mark*

*Handwritten initials and signature*



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN



**Biotage**

www.biotage.com

Biotage  
10430 Harris Oaks Blvd.  
Suite C  
Charlotte, NC 28269 USA  
tel: 704 654 4900  
800 446 4752  
fax: 704 654 4917

*Handwritten signature*

January 20, 2015

A quien corresponda,

Quien abajo suscribe, Christian Croes, en mi condición de Gerente Regional de Ventas para Latino América y Caribe, certifica que la empresa:

**Asesoría y Proveedor de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V. (ASPELAB)**

con domicilio fiscal en Guadalajara, Estado de Jalisco, es nuestro **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** para todo el territorio de México. En consecuencia, **ASPELAB** esta autorizado para comercializar nuestros equipos y productos consumibles, además de brindar soporte analítico y asistencia técnica a todos nuestros equipos, a través de sus oficinas comerciales y sus empresas afiliadas:

- **Aspelab de México, S.A. de C.V.**, con domicilio en Ciudad de México
- **Tecnología Integral para Laboratorios, S. A. de C.V.**, con domicilio en Monterrey, Nuevo León
- **Innovación Tecnológica Integral para Laboratorio, S.A. de C.V.**, domiciliada en Celaya, Guanajuato

Atentamente,

*Handwritten signature of Christian Croes*

Christian Croes  
Gerente Regional, Latinoamérica y Caribe

State of Florida  
County of Broward

Sworn to me (or affirmed) and subscribed before me on the 27th day of January, 2016  
by CHRISTIAN CROES.

*Handwritten signature of Notary*  
Notary of Notary



Produce Identification Driver License State of Florida No. 8820-160-58-131-1

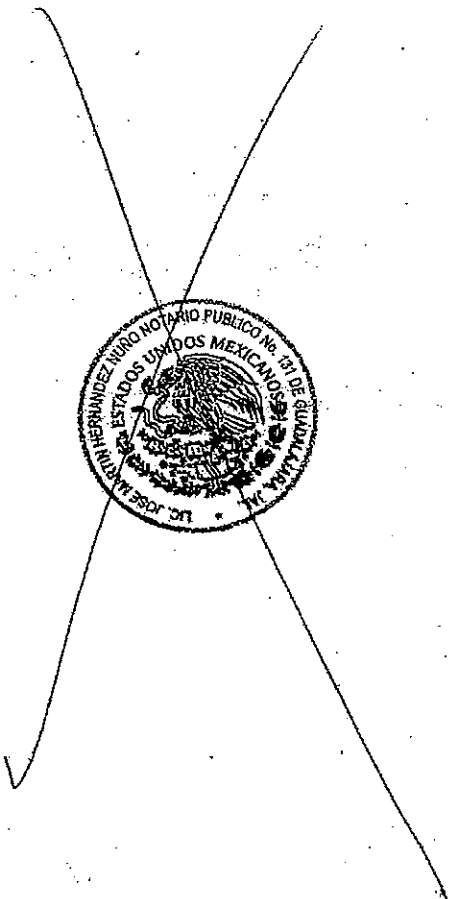
Direct Phone (704) 654-4857

e-mail: christian.croes@biotage.com

*Handwritten signature*



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. Country: United States of America

This public document

- 2. has been signed by Juan C. Giron
- 3. acting in the capacity of Notary Public of Florida
- 4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

- 5. at Tallahassee, Florida
- 6. the Fourth day of February, A.D., 2015
- 7. by Secretary of State, State of Florida
- 8. No. 2015-13431
- 9. Seal/Stamp:

10. Signature:

*Ken DeFoner*

Secretary of State

The word "VOID" appears when photocopied.

State of Florida "appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.



DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

*Rubio*

*M*

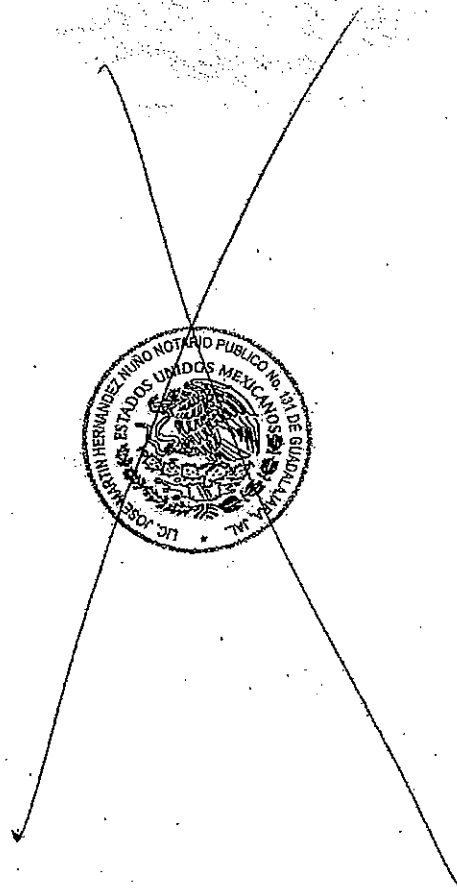
*A*

*d*  
*u*





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN



*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

8504456



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

- YO, LICENCIADO JOSÉ MARTÍN HERNÁNDEZ NUÑO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 131  
CIENTO TREINTA Y UNO DE ESTA MUNICIPALIDAD CERTIFICO: \_\_\_\_\_  
- QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRA ANEXA A LA PRESENTE CERTIFICACIÓN Y  
QUE CONSTA DE 02 DOS FOJAS ÚTILES, IMPRESAS LA PRIMERA POR SU FRENTE, Y LA  
SEGUNDA POR AMBOS LADOS, CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL,  
QUE TUVE A LA VISTA Y PREVIO COTEJO DEVOLVÍ AL SOLICITANTE JOSÉ DE JESÚS  
MARTÍNEZ VÉLEZ, PERSONA QUE DOY FE CONOCER. \_\_\_\_\_  
- GUADALAJARA, JALISCO, A 10 DIEZ DE MARZO DE 2015 DOS MIL QUINCE. \_\_\_\_\_



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

R. Cantalero

## ANEXO TRES RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

<b>CLIENTE</b> <b>INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN</b> <b>"SALVADOR ZUBIRÁN"</b>			<b>FECHA DE INICIO</b>
			<b>FECHA DE TERMINO</b>
			<b>NUMERO DE SERIE</b> 5141022
<b>EQUIPO</b> <b>ESTACIÓN CITOGENÉTICA</b>	<b>DEPARTAMENTO</b> <b>GENÉTICA</b>	<b>UBICACIÓN</b> <b>ESTACIÓN CITOGENÉTICA</b>	<b>NUMERO DE CONTROL DE INGENIERIA BIOMÉDICA</b> ESCI-GN-001
<b>MARCA</b> <b>LEICA</b>	<b>MODELO</b> <b>DMRXA2</b>	<b>NUMERO DE PROTOCOLO</b> BI-PY	<b>NUMERO DE CONTRATO</b> INCMH/0706/2/AD/07013

**INDICE:**

**APROBACION DEL PROTOCOLO**

- 1- OBJETIVO.
- 2- ALCANCE.
- 3- DEFINICIONES.
- 4- MATERIALES Y EQUIPOS
- 5- PRECAUCIONES
- 6- RESPONSABILIDADES
- 7- FRECUENCIA
- 8- ACTIVIDADES PRELIMINARES
- 9- ACTIVIDADES
- 10- REFERENCIAS
- 11- ANEXOS

**1- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DM RX A2**

Esta tabla de firmas evidencia que el procedimiento técnico del mantenimiento preventivo de microscopio DM RX A2, cumple con los requerimientos y con todas las especificaciones del usuario.

	NOMBRE	DEPARTAMENTO	COMPAÑIA	FIRMA	FECHA
REALIZADO POR:		Servicio	Aspelab de México S.A de C.V		
REVISADO POR:		Servicio			
APROBADO POR:					

M

**1-Objetivo:** Determinar las acciones a seguir para la realización del mantenimiento preventivo de microscopio DM RX A2

**2-Alcance:** A todo aquel personal calificado por Aspelab de México S.A. de C.V. que realiza el mantenimiento preventivo de microscopio DM RX A2.

**3-Definiciones:**

- **Microscopio**  
Es un equipo óptico que, por medio de un sistema de lentes de gran aumento, amplía la imagen de seres y objetos tan extremadamente pequeños que no se pueden ver a simple vista.
- **Mantenimiento preventivo.**  
Es una actividad programada de inspecciones, tests de funcionamiento como de seguridad, ajustes, análisis, limpieza, lubricación y calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica en base a una programación. Su propósito es prevenir averías o desperfectos en su estado inicial y corregirlas para mantener el equipo en completa operación a los niveles y eficiencia óptimos. El mantenimiento preventivo permite detectar fallos repetitivos y aumentar la vida útil de los equipos.

J

u



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- **Mantenimiento Correctivo**
- Es la actividad en la cual se corrige los defectos o mal funcionamiento observados en los equipos, consiste en localizar averías o desgastes del equipo. El objetivo del mantenimiento es corregir y/o reparar las fallas que se presentan en el equipo con cambio de refacciones o material.

#### 4- Materiales y Equipo

- 1- Aire comprimido
- 2- Multímetro
- 3- Herramientas
- 4- Material de limpieza
- 5- Cámara fotográfica
- 6- Rogiña

5- Precauciones: El personal a realizar la limpieza debe detectar primero donde puede o no puede limpiar.

#### Donde limpiar:

- Estativo
- Sistema de iluminación
- Sistema mecánico
- Cabezal
- Oculares
- Accesorios
- Filtros
- Exterior

#### Donde no limpiar:

- Foco o Lámpara

#### 6- RESPONSABILIDADES:

Es responsabilidad del técnico asignado al mantenimiento llevar a cabo paso a paso todas las actividades establecidas en el protocolo.

#### 7- FRECUENCIA:

Servicio Preventivo: Por lo menos una vez al año

Servicio Correctivo: Cuando el equipo manifieste fallas de funcionamiento.

El mantenimiento preventivo y/o correctivo debe tener una previa programación.

#### 8- ACTIVIDADES PRELIMINARES

- 1- Verificar información de la orden comparándola con la placa de datos del equipo.
- 2- tomar fotografía del equipo
- 3- realizar una inspección visual de las partes que componen el equipo. (Oculares, objetivos, condensador, platina, sistema de iluminación, accesorios, etc.)
- 4- revisar funcionamiento
- 5- Apagar el equipo
- 6- Desconectar el equipo de la conexión eléctrica
- 7- Detectar si hay polvo en el equipo
- 8- Revisar piezas con desgaste, programar cambio

#### 9- ACTIVIDADES

- 1- Descarte General
- 2- Limpieza general
- 3- Limpieza en sistema eléctrico y electrónico
- 4- Remover grasa, lubricar y ajuste de sistema mecánico
- 5- Limpieza de óptico
- 6- ajustes y prueba de funcionamiento
- 7- completar limpieza
- 8- Entrega del equipo al cliente a conformidad

#### 10- REFERENCIAS

Manual de usuario Septiembre 2007



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**



Orden No.: 2046  
Folio: 01

CU is y Nutrición

EQUIPO: Microscopio MARCA: Leica

MODELO: DMRX2 NÚMERO DE SERIE: 225995

DEPARTAMENTO: Genética

Antes de salir del Laboratorio de servicio (Herramienta y equipo de seguridad y Material de limpieza)				
Equipo de seguridad:	<input checked="" type="checkbox"/> Botas de seguridad	<input checked="" type="checkbox"/> Guantes		
Material de limpieza:	<input checked="" type="checkbox"/> Estopa	<input checked="" type="checkbox"/> Sacitas	<input checked="" type="checkbox"/> Limpadores líquido	<input checked="" type="checkbox"/>
Instrumentos:	<input checked="" type="checkbox"/> Amperímetro	<input checked="" type="checkbox"/> Multímetro	Valores esperados	Valores Medidos
	<input checked="" type="checkbox"/> Aire comprimido	<input checked="" type="checkbox"/> Compresor	<input checked="" type="checkbox"/> Cámara fotográfica	
Herramientas:	<input checked="" type="checkbox"/> Juego de llaves Allen	<input checked="" type="checkbox"/> Ampara	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Regilla	<input checked="" type="checkbox"/> Juego. Desarmadores	<input checked="" type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/> Pinzas de presión	<input checked="" type="checkbox"/> Pinzas mecánicas	<input checked="" type="checkbox"/> Puntas de puntas	

Revisó  
Ing. José Alonso Coronado  
Grte. de Servicio Técnico

**En el área de trabajo**

- Verificar los datos del equipo coincide con la información de la orden.
- Realizar una inspección y determinar si existen piezas con desgaste o requieren ser reemplazadas.
- Oculares  Objetivos  Condensador  Platin  Sistema de iluminación  Filtro  Accesorios
- Revisar funcionamiento  Apagar equipo  Desconectar equipo de corriente eléctrica
- Detectar si hay polvo en el equipo
- Desarme general

**Limpiar:**

S. Eléctrico  S. Electrónico  Filtros  Accesorios

Limpieza de óptica  Cabezal  Oculares  Exterior

- Remover grasa  Lubricar  Ajuste de sistema mecánico
- Armar
- Encender equipo
- Tapar/ cerrar equipo
- Probar

Observaciones: Se encontro filtro con desgaste considerable es necesario reemplazarlo

REALIZADO POR:	Jesus Ortega	Aspelab		
APROBADO POR:	Ing. José A. Coronado	Aspelab		

*Revisado*

*M*

*J*

*Q*

*M*